

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 404/2014, de 17 de septiembre, aprobación definitiva del expediente de plan especial para la implantación de una bodega en la parcela 548, polígono 5, del suelo no urbanizable de Samaniego****I. ANTECEDENTES**

Primero. Mediante resolución del Ayuntamiento de Samaniego, de fecha 22 de noviembre de 2013, se acordó aprobar inicialmente el expediente de plan especial para la implantación de una bodega en la parcela 548, polígono 5, del suelo no urbanizable de Samaniego, así como someterlo a información pública, hecho que fue practicado mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOTHA 148, de 27 de diciembre de 2013, en el periódico Diario de Noticias de Álava de 19 de diciembre de 2013, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo. Durante el periodo de exposición pública no fue presentada alegación alguna, procediendo el Ayuntamiento, en sesión del día 13 de junio de 2014, a aprobar provisionalmente el expediente y ordenar su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para su informe y, posteriormente, a la Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva.

Tercero. El expediente ha sido sometido al preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, habiéndose emitido la memoria ambiental en fecha 26 de mayo de 2014.

Cuarto. La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco acordó, en su sesión 4/2014, de 2 de julio, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, informó favorablemente el expediente de plan especial en suelo no urbanizable de Samaniego para la implantación de bodega.

Quinto. Mediante escrito, con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Foral de Álava del día 30 de julio de 2014, el Ayuntamiento de Samaniego remitió el expediente de plan especial para la implantación de una bodega en la parcela 548, polígono 5, del el suelo no urbanizable de Samaniego, para su aprobación definitiva.

II. FUNDAMENTOS

Primero. El plan especial para la implantación de la Bodega "Benjamín de Rothschild & Vega Sicilia, SA" ordena pormenorizadamente una parcela de 45.473 m² de forma alargada situada al nordeste de la población de Samaniego.

Segundo. El documento da cumplimiento a las prescripciones del plan territorial parcial de Laguardia - Rioja Alavesa y, concretamente al punto 2.2.b. del artículo 34.

El plan especial justifica de manera pormenorizada la disponibilidad de servicios básicos, la utilización de energías renovables, la adecuación al paisaje y la edificabilidad máxima permitida.

Asimismo, se prevé la dotación de aparcamientos adecuada y se detalla el tratamiento arquitectónico y de la urbanización, planteando soluciones acordes con el paisaje y que se integran con el entorno.

Tercero. Por otra parte, el expediente recoge el listado de fincas mediante las que justifica la superficie mínima vinculada con plantación de viñedo, así como la parcela receptora que

consta de 4,5 has. Sin embargo, no se acredita la vinculación urbanística mediante la certificación del Registro de la Propiedad.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de plan especial para la implantación de una bodega en la parcela 548, polígono 5, del suelo no urbanizable de Samaniego, con la siguiente condición:

– Acreditar la vinculación urbanística a la bodega de 12 Has. de superficie de plantación de viñedos por un periodo mayor de 10 años indicados en la memoria de este plan especial, mediante la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, tal y como se establece en el artículo 34.2.2.g) de la 1ª modificación del PTP de Laguardia.

Segundo. La condición señalada no es sustancial, por lo que una vez subsanada se elevará el expediente a la Diputación Foral, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de septiembre de 2014

La Diputada de Medio Ambiente y Urbanismo
MARTA RUIZ CERRILLO